CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

AUTO NO. 0131 DEL 07 DE MARZO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ABOLES AISLADOS

El Director General (A) de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB en uso de las facultades legales y estatutarias es parcialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CSB No. 193 del 31 de enero de 2023, el señor IVEL JOSE DE ARCOS SERPA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.167.087, presento a esta CAR solicitud de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados de ochenta y siete (87) árboles de la especie "Campano" *(samanea saman)*, ubicados en el predio "Santo Tomas" localizado en el Corregimiento de Coyongal del Municipio de Magangué Bolívar.

Que mediante oficio externo No. 0109 de fecha 31 de enero de 2023, se le requirió al usuario documentos faltantes para dar inicio al trámite.

Que el señor IVEL JOSE DE ARCOS SERPA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.167.087 mediante radicado CSB No. 376 de 23 de febrero de 2023, allegó los documentos faltantes para continuar con el trámite en mención.

Que revisada la documentación presentada, esta cumple con el lleno de los requisitos formales establecidos en el Artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015 para dar impulso al trámite de evaluación a la solicitud de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados.

Que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el otorgamiento del referido permiso, ya que la presente solicitud debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica de la misma.

Que mediante oficio SG-INT-0369 de fecha 28 de febrero de 2023, se remitió la presente solicitud a Subdirección Administrativa y Financiera, para que emitiera factura por concepto de evaluación, quien expidió la factura No. 6632 del 07 de marzo de 2023, la cual fue cancelada mediante Operación Bancaria realizada el día 07 de marzo de 2023.

El artículo 70. De la ley 99 de 1993. Establece:

Artículo 70*: "**Del Trámite de las Peticiones de Intervención.** La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".*

Por lo anterior, se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que se realice visita ocular, evalué la solicitud y emita el Concepto Técnico.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite de Aprovechamiento Forestal de ochenta y siete (87) árboles aislados de la especie "Campano" presentado por el señor IVEL JOSE DE ARCOS SERPA, identificado con Cédula de

Ciudadanía No. 9.167.087, los cuales se encuentran ubicados en el predio "Santo tomas" localizado en el Corregimiento de Coyongal del Municipio de Magangué Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme a lo expuesto remitir a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, la presente solicitud para que realice la diligencia de visita ocular de evaluación, y emita el respectivo concepto técnico.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los artículos 69, 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Que el señor IVEL JOSE DE ARCOS SERPA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.167.087, debe cancelar a la CSB, el valor del servicio de publicación del encabezado del presente proveído, previa facturación que realizara la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 70 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, al señor IVEL JOSE DE ARCOS SERPA el contenido del presente acto administrativo, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno por tratarse de un Acto de trámite, conforme a lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art.70 de la ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROVIRO MENCO MENCO
Director General (A) CSB

Exp: 2023- 064
Proyectó: Shirley Dávila- Contratista CSB
Reviso: Ana Mejía Mendivil- Secretaria General CSB